



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
2020DEG015071  
10/12/2020

## AMBITO Nº 1.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### “Decreto.- Colaboración económica a la Asociación Centro Excursionista de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Para ello, se ha consignado en el Presupuesto municipal una partida, la nº. 15-924-48928, que posibilita la ayuda económica a asociaciones o entidades que las promuevan.

Actualmente, ha solicitado una ayuda económica el Centro Excursionista de Alicante, la cantidad de novecientos euros (900,00 €), para sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la sede social.

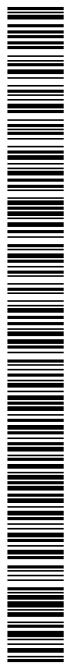
La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé en su artículo 22.2, c) la concesión de forma directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Concejalía de Participación Ciudadana convocó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre del presente, las subvenciones para el Funcionamiento de la sede social de las Asociaciones Inscritas en el Registro Municipal de Entidades 2020, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes.

Una vez finalizado dicho plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la citada convocatoria de subvenciones, y debido a un error en la dirección de correo electrónico, se comprueba que el Centro Excursionista de Alicante, con CIF V-03168671, no ha podido concurrir a la convocatoria en el plazo señalado en las bases de la misma.

El Centro Excursionista de Alicante, es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin exclusivo el fomento y la práctica de la actividad deportiva al aire libre, cursillos y conferencias, actividades de montaña y espeleología. Fue constituida con fecha 10 de diciembre de 1955 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades el 13 de junio de 1988, con el número 77.

Teniendo en cuenta que se trata de una Asociación que no ha podido optar a la subvención que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se concede a las Entidades inscritas en el R.M.E., por falta de notificación de dicha convocatoria al haberse producido un error al grabar la dirección del correo electrónico de dicha Entidad en la base de datos del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, es por lo que nos solicitan una ayuda para sufragar parte de los gastos



## FIRMAS

1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH - NIF:21415642C (Jefe Servicio), 09/12/2020 11:27  
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ - NIF:21492841P (Concejal), 09/12/2020 13:48  
3.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG015071 10/12/2020  
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 10/12/2020 12:11

generados por el mantenimiento de la sede social de la citada Asociación, que según indican en su solicitud ascienden a 2.134,66 €, durante el año 2019, solicitud cuya finalidad se adapta a los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 16 de noviembre del presente, El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, emite un informe en el que fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con los gastos derivados del mantenimiento de la sede social.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y, siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de **novecientos euros** (900,00 €), cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

La Entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, **en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, y por delegación el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en su punto 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativas a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Segundo.-** Conceder una subvención a favor de la Asociación Centro Excursionista de Alicante, con CIF nº V-03168671, para sufragar los gastos derivados del mantenimiento de su sede social.



## FIRMAS

1.- EDUARDO GARCIA DOMENECH - NIF:21415642C (Jefe Servicio), 09/12/2020 11:27  
2.- MANUEL JIMENEZ ORTIZ - NIF:21492841P (Concejal), 09/12/2020 13:48  
3.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG015071 10/12/2020  
4.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 10/12/2020 12:11

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de novecientos euros (900,00 €), con cargo a la partida 15-924-48928 del Presupuesto Municipal vigente.

**Cuarto.-** El libramiento de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. El plazo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2021.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

**Quinto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 9 de diciembre de 2020

--

